



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT24: Abordajes antropológicos sobre la ciudad y lo urbano

Toda zonificación es política. Las discusión y movilización pública por los códigos urbanístico y de edificación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Joaquín Benitez, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

joaquin.a.benitez@gmail.com

Resumen

Desde finales del 2016 hasta su sanción definitiva en la legislatura en diciembre de 2018, existió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una discusión pública en torno a la redacción de nuevos códigos urbanísticos y de edificación. Al tratarse de instrumentos urbanísticos que regulan los usos y las densidades constructivas para cada parcela, la modificación de los mismos podría implicar profundas transformaciones territoriales y en la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad. Ante esta situación, toda una red de pequeños actores y organizaciones de escala barrial se movilizaron buscando participar e introducir modificaciones significativas a dichas leyes. Estos actores barriales entendían que las instancias participativas fueron insuficientes, y que las modificaciones introducidas por el Gobierno de la Ciudad (GCBA) afectaban fuertemente la calidad de vida en los barrios, especialmente en cuanto implicaban un aumento generalizado de la densidad y la capacidad constructiva, así como también la habilitación de nuevos usos comerciales en zonas históricamente residenciales.

Para este trabajo adoptamos una estrategia de investigación cualitativa que incluyó entrevistas a referentes políticos y barriales; la observación no participante de

asambleas, instancias participativas y movilizaciones vecinales; y la lectura de documentos oficiales. Nos propusimos indagar en los repertorios de contención, las estructuras organizativas y los marcos de significación colectiva desplegadas por estos actores barriales en la disputa pública por los nuevos códigos. Con este fin, reconstruimos los distintos ámbitos y etapas por los que circuló el conflicto, así como también sus múltiples productividades políticas, territoriales y sociales. Encontramos que, a pesar la intensa actividad de movilización y exposición pública lograda hacia noviembre de 2018, el carácter tardío de esta movilización y la existencia de una mayoría automática por parte del oficialismo en la legislatura local, permitió al GCBA aprobar el proyecto con modificaciones mínimas y puntuales, sin incurrir en demasiados costos políticos.

Palabras Clave: *Movimientos sociales urbanos; Participación; Zonificación; Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Introducción

El 6 de diciembre de 2018, en medio de una conflictiva sesión, la Legislatura local aprobó un nuevo Código Urbanístico (CU)¹ para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Luego de un proceso de casi tres años, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) sancionó el código con la abierta oposición de un amplio abanico de actores políticos y sociales, a pesar de haber celebrado audiencias públicas masivas y encuentros participativos con vecinos y referentes barriales, urbanistas, investigadores y desarrolladores inmobiliarios.

El CU es el más preciso de tres documentos normativos que regulan el desarrollo de la CABA, estableciendo para cada parcela de ésta sus aspectos constructivos (estipulando alturas máximas y tipologías de edificación aceptadas), como sus usos posibles (estableciendo qué actividades residenciales, comerciales e industriales se pueden realizar). El código determina qué, dónde y para qué se puede construir, de forma que en su escritura y sanción determina aspectos claves de la habitabilidad de

¹ Si bien, el tratamiento de los códigos urbanístico y de edificación irán en paralelo, en el presente trabajo nos concentraremos en el primero ya que tendrá mayores niveles de discusión y exposición pública.

la ciudad como son su densidad, la forma y calidad de su ambiente construido, la convivencia de actividades diversas, afectando la habitabilidad, la vida cotidiana y el carácter residencial de los barrios de la ciudad. Así, la discusión pública del CU efectivamente puso a la ciudad bajo lo que la sociología pragmática llama una puesta a prueba (Barthe *et al.*, 2017): desestabilizados los sentidos comunes en torno a ella, distintos actores intervendrán para disputar su modelo de desarrollo, quiénes la habitan y cómo deciden sobre su futuro.

En el presente trabajo nos proponemos analizar la sanción del nuevo CU desde una sociología pragmática de los problemas y las arenas públicas (Gusfield, 2014; Cefaï, 2017a; Barthe *et al.*, 2017), atendiendo particularmente a los actores gubernamentales, técnico-profesionales, y sociales involucrados, sus intervenciones, argumentos y contra-argumentos, alianzas y antagonismos, etc. Con este fin desplegamos una metodología cualitativa que incluyó entrevistas a referentes políticos y sociales, observaciones en espacios participativos organizadas por el GCBA y encuentros de organizaciones barriales, y el análisis de documentos públicos y artículos periodísticos.

Esta ponencia se organiza de la siguiente manera: primero introduciremos al lector sobre qué es un CU y cuáles son sus aspectos técnicos, políticos, económicos y espaciales, así como también una breve historia de los distintos ordenamientos que han existido en la CABA. Inmediatamente nos adentraremos en el problema público de la sanción del nuevo CU, desarrollándolo en tres etapas de acuerdo a las arenas públicas y los actores que se movilaron por el CU: a) una primera en la que circuló por oficinas y foros técnico-profesionales, debiendo las organizaciones vecinales de la ciudad judicializar su participación; b) una segunda etapa en la que finalmente la participación se abrió al público general y comenzó a ser visibilizada en medios de comunicación masiva; y c) una tercera y última etapa en la que ingresó a la legislatura de la ciudad como proyecto de ley para su sanción definitiva. Finalmente realizaremos algunas consideraciones finales como conclusiones a este trabajo.

Zonificación, orden jurídico y orden urbano: los códigos urbanísticos y de edificación de la CABA

Desde su surgimiento en la Alemania de finales del siglo XIX (Hirst, 2014), los códigos urbanísticos, urbanos o de zonificación (*zoning* en inglés) se han transformado en una de las herramientas más utilizadas por el urbanismo y la planificación (Levy, 2017). Principalmente frente a los efectos urbanos indeseables de la operación espontánea del mercado y sus externalidades negativas (Talen, 2009). Sin embargo, las políticas de zonificación y ordenamiento territorial no son solo una cuestión meramente técnica. Por el contrario, involucran profundos aspectos políticos que hacen a quién puede habitar la ciudad, qué se puede hacer en ella, y cómo y de qué formas crecerá, afectando profundamente los intereses económicos y sociales contrapuestos de distintos actores (Levy, 2017).

Al mismo tiempo, los planes de zonificación no se traducen de forma directa en el espacio urbano: existen huellas de regulaciones anteriores, o rigidices introducidas por otros arreglos jurídicos y normativos como, por ejemplo, regulaciones en torno a la propiedad de la tierra (Melé, 2017). Si bien los códigos de zonificación modernos toman forma de ordenamientos jurídicos, algunos ideales urbanísticos pueden tener también tener afectos análogos aunque no se encuentren formalmente legalmente sancionados, mientras que otras reglamentaciones que no se proponen como códigos pueden tener efectos indirectos en la forma física de la ciudad (Talen, 2009). Sin embargo, las normas jurídicas no son los únicos elementos que definen qué se pueden hacer, construir y vivir en una ciudad: junto a estas existen todo un conjunto de reglas consuetudinarias, prácticas, formas de hacer y de percibir que atraviesan la cuestión urbana y que configuran reglas no escritas que ordenan el desorden urbano (Duhau y Giglia, 2008). En el caso de las ciudades latinoamericanas, formas de producción *para-legales* de la ciudad han dado como resultado que amplios sectores sean autoproducido bajo formas de informalidad urbana, exceptuado de ordenamientos urbanos y formas de tenencia formales (Cravino, 2006).

Así, los códigos expresan ciudades ideales que entran en juego con ciudades posibles (Diez, 2011). El ordenamiento urbano debe aceptar (aunque no siempre lo haga) que sus resultados son abiertos a producir efectos diversos, en virtud del encuentro de fuerzas como “a) la potencialidad del sector urbano analizado, [...] b) los tipos culturales expresados por la demanda [...], c) el trazado y la manzana

existentes, d) el parcelamiento existente, e) el tejido existente, [...] d) las regulaciones de edificación” (Diez, 2011, p. 13). Los códigos, normas y ordenamientos de edificación son apenas una más entre las múltiples variables que dan forma al tejido urbano en un momento y lugar histórico determinado.

Al mismo tiempo, las expectativas y objetivos que pesan sobre los códigos son contradictorios: algunos actores esperan que se configure una regulación estable y duradera de un ordenamiento urbano para disminuir la incertidumbre y planear racionalmente infraestructuras públicas y proyectos inmobiliarios, otros desean una flexibilidad y capacidad de adaptación a los cambios en el mercado y las formas de habitar (Talen, 2012; Melé, 2017). De forma que luchas de poder y distintas prácticas de producción y apropiación de la ciudad terminan pujando entre la fijación normativa de un orden urbano y su posterior modificación mediante enmiendas que no acaban de estabilizarlo (Melé, 2017). Esto ha tenido como resultado ciertos debates al interior del urbanismo sobre cuál es la mejor forma de escribir un código, donde algunos han priorizado la flexibilidad y otros la predictibilidad (Talen, 2012).

Sin embargo, si los códigos deben regular entramados urbanísticos y procesos sociales complejos no se debe a una precariedad de arreglos jurídicos *per se*, sino a la creciente presión del mercado del suelo y la vivienda como ámbito estratégico de acumulación capitalista (Harvey, 2013; De Mattos, 2016). Los gobiernos locales, no intervienen en estas disputas como actores neutrales que negocian diversos intereses para construir consensos: la existencia de un régimen urbano transnacional que se presenta a los actores como un ámbito de competencia por inversiones los lleva a una gobernanza emprendedorista (Harvey, 1989) por la que, más que regulador y ordenador del crecimiento urbano, se transforma en un promotor activo, interesado en captar inversiones inmobiliarias para la ciudad. Estas nuevas formas de gobernanza urbana que toman la forma de un neoliberalismo realmente existente (Peck, Nik y Brenner, 2009), son procesos de reformulación de compromisos y marcos normativos, contextualmente insertos y dependientes de las trayectorias locales, que resultan en geografías de desarrollo desiguales, socialmente regresivas y políticamente volátiles.

Para el caso de la CABA (o de Capital Federal antes del 1996), existieron distintos ordenamientos que se fueron sucediendo a medida que la ciudad creció horizontalmente primero y verticalmente más tarde. A lo largo del siglo XX, serán el Plan Noel de 1925, el Código de Edificación de 1944, el plan Director de 1962 y el Código de Planeamiento Urbano de 1977, los que tendrán mayor repercusión en la forma de la ciudad (Clichevsky, 1996), pudiéndose dividir la evolución del tejido urbano porteño en durante el siglo XX en tres periodos (Diez, 2011) : a) un primer periodo desde fines del siglo XIX hasta 1944, caracterizado por la densificación vertical y la sustitución edilicia; b) un segundo periodo desarrollado entre 1944 y la década de 1990, en el que distintas normas de edificación acompañadas de casos puntuales de urbanización y vivienda social, intentarán regular dicho proceso de densificación y crecimiento urbano; y c) un tercer periodo desde mediados de la década de 1990 hasta el presente en el que se intentarán corregir algunas de las dificultades generadas por dichas normas y códigos, sin por eso realizar una reformulación cabal de las mismas.

Hasta mediados de siglo, las normativas se caracterizaron por un modelo de reglamentación restrictiva (Diez, 2011) que establecía máximos de altura y mínimos de patios, como una forma de limitar tendencias de mercado que afectaban el interés común. La llegada de regulaciones postulativas con el Código de Edificación de 1944, marcaran el comienzo de la regulación de todos los aspectos de la construcción, promoviendo activamente ciertos tipos, y regulando el dominio privado para intervenir efectivamente sobre el dominio. Además, el periodo de experimentación de tipologías se cierra porque con el nuevo código, solo un tipo posible aprovecha la totalidad de la capacidad constructiva. Estas tendencias se complejizarían con la introducción del “edificio torre” en 1957, particularmente porque esto implicaba una propuesta de espacio urbano radicalmente diferente al tejido porteño (Diez, 1997). A partir del dicho año, los edificios que se retiren del frente, sus laterales y ocupen una menor proporción de suelo serán premiados con mayores alturas máximas y capacidades constructivas.

El Código de Planeamiento Urbano (CPU) de 1977, no presentará soluciones a los problemas del Código de Edificación, sino que nuevamente agravará estos procesos

de fragmentación y disolución del tejido urbano. Con principios postulativos fuertes, el código mantiene los mismos principios tipológicos, pero reduce considerablemente las superficies edificables permitidas, lo cual tendrá un fuerte impacto en áreas y barrios densos en los que el tejido ya no podrá ahora completarse (Diez, 1997). Sus normas apuntaban a una ciudad ideal, futura, y terminada, que no reconocían la existencia de una ciudad preexistente ni instrumentos con los que operar sobre ella (Diez, 2011), cuya única forma de lograr alguna forma de reemplazo edilicio y readecuación de trama fue aumentando la edificabilidad permitida: durante el siglo XX cada norma ofreció una mayor altura a la anterior.

Durante la década de los 1990 se realizaron algunas modificaciones al CPU que apuntaron a subsanar los aspectos más rígidos del código (Diez, 2011), introduciendo de medidas mínimas de locales y de patios internos, normativas para proteger el patrimonio urbanístico y el concepto de “enrase” que permite igualar la altura de edificios adyacentes y completar los tejidos. Al mismo tiempo, la Capital Federal adquirió status de Ciudad Autónoma, se redactó una constitución local y se elaboró un Plan Urbano Ambiental que no será sancionado hasta casi 10 años más tarde. El resultado fue “una compilación normativa confusa, ambigua e incluso contradictoria en muchas de sus partes” (Corti, 2007: 45), que no impidió la proliferación de torres y la renovación edilicia a nuevas escalas, una vez que la crisis económica y social de 2001 fue superada. Sucede que el choque entre una ciudad ideal y una ciudad posible (Diez, 2011), producto de la sanción de normativas rígidas y ajenas a las formas de habitar y construir de los vecinos y habitantes de la ciudad, tuvo como resultado una forma de gobernar por excepciones y consideraciones particulares, donde los intereses de grupos inmobiliarios primaron sobre el ordenamiento del CPU del '77 (Clichevsky, 1996).

La década del 2000 trajo la proliferación de la construcción en altura, tanto de tipologías de edificio torre y de edificio entre medianeras, lo que llevó a varias organizaciones vecinales a movilizarse por rezonificaciones que reduzcan las alturas máximas y los FOT en zonas residenciales específicas (Azuela y Cosacov, 2013), como también contra la demolición de casas con valor patrimonial para la

construcción de edificios de vivienda colectiva (González Bracco, 2014). Aparece, entonces como novedad “que se cuestione la posibilidad de realizar lo que la normativa vigente establece para un predio, sin excepciones ni abusos de interpretación” (Corti, 2007, p. 38).

A finales del 2008, luego de largo y complejo participativo, que incluyó su judicialización por parte de distintas organizaciones sociales (Gravano, 2007), el Plan Urbano Ambiental (PUA) (Ley 2.930/08) fue sancionado como ley marco a la que debe ajustarse toda la normativa urbanística de la CABA. Este establece que un Código Urbano reemplace al viejo CPU, cuya función será “guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores”². Sin embargo, esta sustitución que debía tener lugar dentro de los cinco años de sancionado el PUA, en el 2008, nunca tuvo lugar.

Lo urbano en cuestión: la discusión pública por el Código Urbano

La voluntad del GCBA de finalmente sancionar un CU que reemplace el CPU del '77 conformará un problema público en el que distintos actores discutirán y disputarán los sentidos y los efectos del nuevo código en la ciudad. No son las condiciones socialmente objetivas las que definen un problema público, sino la existencia de grupos que activamente realizan reclamos y movilizan agravios sobre una condición presunta (*putative condition*) (Kitsuse y Spector, 1973). Los problemas públicos son el resultado de una definición colectiva y no de condiciones objetivas (Blumer, 1971), ya que son objeto de un trabajo colectivo de identificación, reconocimiento, categorización y estabilización de sentidos, que no se realiza *ex nihilo*. La estructura y la cultura de un problema público es resultado de un campo de experiencias y un horizonte de expectativas, que marcan tanto que es lo que puede (o no) ser problematizado públicamente, como también sus condiciones para su emergencia

² Fuente: Artículo 24, Ley 2.903/08 Plan Urbano Ambiental.

como problema (Cefai y Terzi, 2012). Como situaciones problemáticas en sí, usualmente prexisten y sobreviven a su tratamiento público (Lenoir, 1993).

La discusión y tratamiento público del CU como un problema público puede ser periodizada en etapas a partir de las distintas instancias institucionales por las que circuló, los actores que disputaron sentidos en torno a él y las actividades e intervenciones que demandaron para éstos (Hilgartner y Bosk, 1988). Para el caso de los códigos, proponemos una periodización en tres etapas: a) una primera durante la cual el código fue redactado al interior de una oficina técnica del GCBA y las organizaciones sociales y vecinales de la ciudad debieron judicializar y disputar su derecho a participar en su formulación, entre octubre 2016 y marzo 2017; b) una segunda en la que el código comienza a circular por instancia participativas en las comunas de la ciudad, y comienza a ser debatida públicamente por actores sociales, técnico-urbanísticos y privados en medios de comunicación masiva, entre abril 2017 y marzo 2018; y finalmente, c) una tercera etapa en la que el código ingresa a la Legislatura como proyecto de ley, donde existirán reuniones de la comisión de urbanismo y planificación, una asamblea pública con casi 500 inscriptos, y donde finalmente será sancionada, entre abril 2018 y diciembre 2018).

Sonar la alarma: de la judicialización a la participación (octubre 2016-marzo 2017)

En etapa, la propiedad del problema público (Gusfield, 2014), de los nuevos códigos recaerá en la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA quienes serán responsables de redactar el CU a principios de 2016. A mediados de año, esta cartera organizó el Foro de Desarrollo Urbano “con el objetivo de asesorar al referido Ministerio en el análisis de los diferentes desafíos del urbanismo moderno y colaborar en los procesos deliberativos en torno a las nuevas reglas que determinarán la morfología de la Ciudad”³. La participación en el mismo no fue abierta: sus invitados fueron elegidos por este ministerio de forma arbitraria e incluyó, principalmente, a desarrolladores inmobiliarios. La discusión pública por los códigos es el resultado una ONG, el Observatorio del Derecho a la

³ Fuente: resolución N° 406/2016 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Ciudad (ODC) hace *sonar la alarma* (Rosanvallon, 2007; Chateauraynaud, 2014), presentan un amparo judicial por el que obtiene una medida cautelar dictada el 24 de noviembre de 2016, en el que se ordena al GCBA realizar un cronograma de participación comunal⁴.

Así podemos pensar el ODC como el de un portador de alarma (Chateauraynaud y Torni, 2005): un actor que no solo denuncia públicamente un riesgo, sino que además se mantiene activo y permanece en el conflicto más allá de las primeras etapas iniciales. El ODC tendrá un importante grado de liderazgo en la organización de actividades y la distribución de información entre las organizaciones vecinales de la ciudad. Al mismo tiempo, no es casual la elección de la vía judicial como forma de alarma y denuncia, ya que forma parte de los repertorios de contención consolidados en las organizaciones sociales de la CABA. Es un recurso importante para el control de las autoridades públicas, forzar a la toma de decisiones y la visibilización política para una puesta en agenda (Smulovitz, 2013; Delamata, 2013). Sin embargo, sin una red de actores que recepcionen y retransmitan la denuncia, estas quedan en letra muerta (Cefaï, 2014). Tienen que entrar en relación con públicos masivos o especializados que se congreguen en torno a ellos para retomarla y amplificarla, como veremos en el próximo apartado, pues no puede predecirse a priori la trayectoria que realizará una señal de advertencia (Chateauraynaud, 2014).

El GCBA hará público un primer borrador completo del código en febrero de 2017. Esto marca un primer momento de acercamiento al CU para aquellas organizaciones sociales y vecinales de la ciudad. En la mayor parte de los casos que entrevistamos, el acercamiento a la discusión pública por el código se debe a que algún arquitecto, urbanista o ingeniero vecino del barrio descubrió en una lectura guiada por necesidades e inquietudes laborales o profesionales, alguna cuestión problemática ligada a su barrio de residencia, y alertó a los referentes de dicha organización barrial.

El GCBA presentó el nuevo código como un instrumento capaz de “diseñar una ciudad a escala humana, donde el vecino sea el principal beneficiario de todas las

⁴ Fuente: “Demanda judicial para democratizar la discusión del código urbanístico” (Observatorio del Derecho a la Ciudad, 10/2016). Disponible en: <http://observatoriociedad.org/?s=noticia&n=92>.

transformaciones de Buenos Aires”⁵, y al código vigente de 1977 como un instrumento obsoleto, adherido a las ideas del funcionalismo, con áreas separadas para el trabajo, el estudio y la vida, sin mezcla ni diversidad, y atravesado por fórmulas crípticas que hacen necesaria consulta a profesionales.

La propuesta del GCBA será un CU simplificado, reduciendo la cantidad de reglas de uso y constructibilidad con el fin de hacer el orden urbano “previsible y transparente, de forma que cualquier vecino pueda comprender qué, cómo y cuánto se puede construir en su manzana”⁶. Las principales modificaciones se encuentran en la simplificación de las alturas máximas de constructibilidad: de un cálculo basado en el FOT, el FOS y la tangente, contemplando el tamaño de la parcela, se proponen ahora alturas máximas de construcción según el ancho de la calle. De 27 alturas posibles resultado la combinación de un conjunto de variables, se reducirían ahora a cinco según el ancho de la calle en la que se encuentra la parcela. El código también identifica como problemático la discontinuidad de la trama y propone el completamiento del tejido mediante el *enrazamiento* (como fue llamado en la discusión pública) o el *completamiento de tejido o edificabilidad* (como es referido en el cuerpo del código y por actores técnico-profesionales): permitir que un nuevo edificio supere la altura máxima de la parcela cuando se encuentre lindero a otro que ya supera dicho máximo. Este nuevo esquema de alturas máximas fijas y la eliminación de bonificaciones de metros cuadrados desincentivaría lo que el GCBA llama *torre sorpresa*, de perímetro libre y doble altura producto de la compra de varias parcelas continuas por un solo desarrollador, promovida por el código anterior. Sin embargo, continuarán siendo permitidas sobre áreas de desarrollo especial sobre la Av. Libertador, Av. General Paz y el Riachuelo.

Los cuadros de usos también fueron simplificados a un total de cuatro, todos con usos mixtos (incluyendo comercio, vivienda, establecimientos educativos, policía y hospitales, pero que varían en el tamaño máximo permitidos de dichos establecimientos, las infraestructuras y los servicios). Lo que se presenta como una

⁵ Fuente: “Nuevo Código Urbanístico”, (GCBA). Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano/codigo-urbanistico>.

⁶ Fuente: “La ciudad tiene un nuevo Código Urbanístico”, (GCBA). Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/planeamiento/noticias/la-ciudad-tiene-un-nuevo-codigo-urbanistico>.

ventaja porque descentralizaría la actividad económica en CABA y permitiría “ir de casa al trabajo en 30 minutos”, promoviendo “una ciudad policéntrica, lo que atraerá comercios y servicios a los barrios. [...] se evita que determinadas áreas concentren únicamente actividades específicas, permitiendo que el vecino pueda satisfacer sus necesidades o intereses sin salir de su barrio”⁷. Al mismo tiempo, el nuevo código se propondría respetar las identidades barriales, mediante el cuidado de las alturas actuales de los barrios de la ciudad, y resguardando el patrimonio histórico incorporando una serie de instrumentos ya existente como las Área de Protección Histórica (APH), el catálogo de inmuebles protegidos y la transferencia de capacidad constructiva. El nuevo código es presentado también como una herramienta capaz de hacer la ciudad más equitativa, al incorporar aspectos para la integración de las villas de la ciudad. Sin embargo, no presenta instrumentos, lineamientos ni políticas nuevas para la integración de las villas que no se encontraban ya en proceso de reurbanización, ni para las futuras que podrían llegar a surgir.

Todas estas modificaciones se presentan como transformadoras, dando forma a una ciudad “más equilibrada, integrada, que brinde las mismas oportunidades tanto al norte como al sur de la Ciudad”⁸, que protege al patrimonio histórico, promoviendo una ciudad sustentable, equitativa, diversa y previsible. Todas estas formas de concebir y regular el tejido urbano le darían un carácter de *código morfológico*, porque la capacidad constructiva estaría dada ahora por una serie de indicaciones que regulan la forma del tejido urbano (mediante alturas, pisos, dimensiones exactas) y no por indicadores cuantitativos de metros cuadrados. Esto sería clave para lograr una “ciudad previsible”, algo sobre lo que los funcionarios pondrán énfasis en audiencias públicas, notas para diarios y revistas, y comunicados oficiales.

El código en las comunas. La participación disputada (abril 2017-marzo 2018)

⁷ Fuente: “Nuevo Código Urbanístico”, (GCBA). Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano/codigo-urbanistico>.

⁸ Fuente: “Nuevo Código Urbanístico”, (GCBA). Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano/codigo-urbanistico>.

En abril de 2017, cumpliendo con el fallo de la Jueza Liberatori, el GCBA anunciará un cronograma de reuniones en las distintas comunas de la ciudad. Esto comenzará la siguiente etapa para el código como problema público cuando este circule por distintas instancias participativas y comiencen a ser disputados por organizaciones técnico-profesionales del urbanismo, por un lado, y las organizaciones barriales, por el otro. La apertura de la participación a los actores barriales, y la expresión pública de las organizaciones profesionales es particularmente importante porque la “problematización (definición de una situación problemática) y la publicización (configuración de públicos afectados por esta situación) son las dos caras de una misma dinámica” (Cefai, 2014, p. 22) y transforman considerablemente el problema del CU al incorporar otras voces, otras experiencias y otros argumentos.

El GCBA organizará durante los meses de abril y mayo, distintos encuentros participativos en cada una de las comunas de la ciudad. Estos tuvieron lugar en espacios como clubes barriales, sociedades de fomento, universidades privadas, centros culturales, etc. Sin embargo, según nuestras entrevistas, los vecinos no los experimentaron como instancias participativas sino como meros encuentros informativos. En ellas no se intercambiaba perspectivas con los vecinos, y las propuestas debían ser presentadas a través de un buzón. Para hablar en estos encuentros era necesaria una inscripción previa adelantando los puntos a tocar, de forma que los organizadores filtraban vecinos y voces adversas al proyecto de CU.

Estas reuniones tendrán una inesperada productividad: activarán toda una serie de pequeñas organizaciones, movimientos sociales y actores barriales difundidos a lo ancho de la ciudad que comenzarán a encontrarse y articularse entre sí. Dichas organizaciones se fueron conformando en distintos conflictos urbanos durante los 10 años anteriores, de forma que ya poseían experiencia en la resistencia a la densificación, a la rezonificación, a la construcción en altura, a la falta de espacios verdes en la ciudad, a proyectos inmobiliarios, la protección del patrimonio arquitectónico, etc. con conocimientos técnicos y prácticos sobre normativa urbanística y políticas urbanas.

El 5 de junio de 2017, el GCBA organiza en el anfiteatro de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Seminario del Foro Permanente Participativo para

tratar el proyecto del CU. Esta fue la primera instancia que nucleaba a un mismo tiempo a todos los actores que se movilizaban activamente en contra del nuevo código. De cara al mismo, 100 organizaciones sociales de la CABA se expresarán de forma conjunta en rechazo al CU y llamarán a vecinos a asistir al seminario y expresarse en su contra⁹. En esta instancia se inscribieron 500 asistentes y 200 oradores¹⁰, incluyendo miembros y representantes de organizaciones como el Observatorio por el Derecho a la Ciudad, Fundación Rumbos, Manzana 66, Basta de Demoler, La Boca Resiste y Propone, CELS, ACIJ, Protocomuna Caballito, comuneros y miembros de consejos consultivos de distintas comunas, profesionales de la arquitectura, las ciencias sociales y el urbanismo (como Beatriz Pedro, Eduardo Reese, Marcelo Corti, etc.), representantes de organizaciones corporativas (como la CPAU, la SCA) y actores que se identifican como desarrolladores inmobiliarios. Allí comenzaron a expresarse de forma pública algunos de los argumentos que se desarrollarán durante el proceso de discusión de los códigos.

En este encuentro, la principal reivindicación movilizada por actores vecinales será la cuestión de la participación en la redacción de los códigos. Los referentes impugnarán el mismo, tanto el seminario como las instancias previas de reuniones barriales, en sus mecanismos de participativos y en su carácter de no vinculante. Reclamaron también la propiedad pública del problema de los códigos (Gusfield, 2014): varios actores vecinales, más que ser consultados sobre un borrador provisto por el GCBA, expresaron que el mismo debería ser redactado de cero por los vecinos de las comunas. Defendieron también a los consejos consultivos de las comunas como espacios “naturales” de la participación, soslayadas por el GCBA para consultar los contenidos del CU. Este llamado a la participación se encuentra articulado con todo un conjunto de argumentos técnicos y saberes expertos sobre dinámicas urbanas y barriales desplegados por los oradores de las organizaciones barriales. Estos movimientos sociales habrían realizado verdaderas investigaciones sobre los efectos urbanos de los nuevos códigos. Frente a un CU que se expresa en un documento técnico, complejo y opaco, ellos se revelan, en general, como

⁹ Fuente: “Organizaciones se oponen al nuevo código urbanístico porteño” (Noticias Urbanas, 29/05/2017).

¹⁰ Fuente: “Pese a las críticas, avanza el nuevo código urbanístico porteño” (Noticias urbanas, 6/6/2017).

competentes en la lectura, interpretación y discusión hacia los mismos, con argumentos que apelaban a estadísticas, normativas, buenas prácticas y casos exitosos en otras ciudades del mundo.

A lo largo del seminario fueron trascendidos los códigos como temas de puesta en escena pública a medida que distintas problemáticas barriales, ambientales y locales fueron dramatizadas, narradas y argumentadas (Gusfield, 2014): los oradores recuperaron situaciones concretas vividas en sus barrios y afectadas por los nuevos códigos o por las políticas urbanas del GCBA. Así, aparece también la denuncia y la construcción de escándalos diversos que se van acumulando a lo largo del encuentro, mucho de los cuales no están directa o necesariamente relacionados con discutir nuevos o actuales códigos. Una de estas cuestiones es la venta de terrenos públicos por parte del GCBA y del Estado Nacional, práctica que ya había comenzado en años anteriores, pero que se aceleraron entre el 2016 y el 2018.

Hacia mediados de 2017, los nuevos códigos comienzan a tener cierta cobertura en medios de comunicación masiva. Diarios como Infobae, La Nación y Clarín se harán eco principalmente del discurso oficial del GCBA, simplificando aspectos técnico-urbanísticos para la mejor comprensión de sus lectores, presentando el reemplazo de “la “zonificación”, una concepción antigua de las ciudades que en los últimos años ha sido progresivamente abandonada en el mundo”¹¹, por un modelo de usos mixtos en el que “convivan servicios públicos, viviendas, comercios y oficinas, de modo de poder desarrollar íntegramente la vida en un barrio evitando los traslados”¹². Al realizar entrevistas tendieron a presentar las voces oficiales del subsecretario de planificación o el ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, quienes minimizaron o directamente soslayaron los conflictos y controversias generadas por los códigos. Otras voces, de ámbitos profesionales de la arquitectura o el desarrollo inmobiliario también fueron citadas, pero presentaron posiciones más cautas, las cuales expresaron su preocupación que el código impida la densificación futura de barrios actualmente poco desarrollados¹³.

¹¹ Fuente: “Buscan limitar la altura de las construcciones en la Ciudad de Buenos Aires” (Infobae, 28/04/2017).

¹² *Ibid.*

¹³ Fuente: “Buscan cambiar las reglas para construir en la ciudad” (La Nación, 15/07/2017).

Sin embargo, algunos medios, como Página/12 o Noticias Urbanas, relevaron voces críticas, como los comuneros y legisladores de la oposición quienes declaraban que el código “propone homogeneizar las alturas de casas y edificios existentes aumentando de esa manera la construcción en altura, lo que significa concretamente más torres en nuestros barrios”, algo que encuentran particularmente problemático “en una ciudad donde los sistemas de distribución de energía, agua y gas se encuentran totalmente colapsados, [y en la que] un incremento de la construcción solo agravaría estos problemas”¹⁴. Estos tendían a hacerse eco de la perspectiva de organizaciones sociales como el ODC, Proteger Barracas, o SOS Caballito, el comunicado de las 100 organizaciones en contra del código quienes declaraban que “estos códigos desatienden los principales problemas de la ciudad y sólo están orientados a garantizar el desarrollo del negocio de la construcción y del mercado inmobiliario sin tener en cuenta el colapso de los servicios públicos en detrimento de la calidad de vida y ambiental de los porteños”¹⁵. De la misma manera, la cobertura de Página/12 fue considerablemente crítica, mediante artículos publicados en M2, su suplemento de arquitectura y urbanismo. Allí, se calificó el proyecto de modificación del CU como “el mayor, más vasto y profundo curro inmobiliario de la historia de la ciudad”, un instrumento con el que “el gobierno le va a simplemente entregar las llaves de la ciudad a su industria mimada” y en el que “pese a tanta morfología, ni se menciona [...] la crisis de la infraestructura básica de agua y luz [...] Ni mucho menos se habla de que los privados financien de algún modo esas inversiones”¹⁶. En esta etapa, distintas organizaciones corporativas que nuclean a profesionales de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería comenzaron también a expresarse públicamente sobre el CU. La más activa fue el Consejo Profesional de Arquitectos y Urbanistas (CPAU), el cual publicó un primer documento en marzo de 2017 presentando observaciones, y más tarde en agosto del mismo año, un extenso trabajo de 145 páginas resultado de la consulta con varios de sus miembros. También publicó un dossier especial sobre el CU en el número 38 de la *Revista*

¹⁴ Fuente: “Los comuneros del FpV se oponen al nuevo Código Urbanístico” (Noticias Urbanas, 06/06/2017).

¹⁵ Fuente: “Organizaciones se oponen al nuevo Código Urbanístico porteño” (Noticias Urbanas, 29/05/2017).

¹⁶ Fuente: “Discutir el código Urbanístico” (Página/12, 13/05/2017).

CPAU, recuperando la perspectiva de varios de sus miembros y escenificando los debates profesionales en torno al CU.

Las críticas movilizadas en estas publicaciones (basadas en las versiones 8, 9 y 10 del código) pueden resumirse en: 1) el CU refuerza tendencias de crecimiento actuales, alejando a la CABA de la “ciudad deseada”; 2) la ausencia de una mirada holística, 3) no atiende a desarrollar conexiones transversales y nuevas centralidades como estipula el modelo policéntrico del PUA; 4) limitar las alturas a cinco, más que simplificar complejiza la trama porque no atiende a la variedad de manzanas y anchos de calles que hay en la ciudad; 5) la ausencia de un estudio que evalúe sus impactos económicos, sociales, funcionales y ambientales; 6) instrumentos y tratamiento insuficiente para la problemática ambiental; 7) la falta de políticas activas de regulación del mercado del suelo para garantizar el acceso a la vivienda a los sectores con menores recursos; 8) insuficiente protección para el patrimonio arquitectónico; y 9) ausencia de instrumentos de captación de plusvalías.

Entre sesiones y audiencias: el código en la Legislatura de la ciudad (abril 2018 – diciembre 2018)

En abril de 2018, el CU ingresa como proyecto de ley a la legislatura de la Ciudad, donde serán tratados regularmente por la Comisión de Planeamiento Urbano. Esto implica el traslado de la propiedad del problema público, desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la legislatura de la CABA, la cual también actúa como arena en la que se disputa por el código.

La Constitución de la ciudad establece que, para los códigos urbanísticos, ambientales y de edificación el procedimiento de aprobación requiere de una “doble lectura”¹⁷. Esto implica que luego de una primera aprobación inicial por mayoría simple en la cámara de la legislatura, se debe convocar a una audiencia pública para que la ciudadanía participe, presentando reclamos y observaciones al texto de la ley. Luego de ésta, el código vuelve nuevamente al recinto para ser sancionado en una segunda y definitiva lectura. Sin embargo, esta audiencia pública no reviste un

¹⁷ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, art. 89.

carácter vinculante y los legisladores no están legalmente obligados a ajustar un proyecto de ley en base a las propuestas o críticas que se presenten en ellas.

Según algunas fuentes periodísticas, existieron intereses políticos del GCBA para que los códigos sean sancionados antes de finalizar el 2018. El ejecutivo juzgaba que de no ser aprobadas en dicho año, las elecciones presidenciales y para jefe de gobierno del 2019 paralizarían la actividad legislativa, de forma que los códigos Urbanísticos, de Edificación, Electoral, Procesal Penal, Contravencional y de Habilitaciones, no serían sancionados en dicho año. Al mismo tiempo, juzgaban que “están dados los consensos necesarios para impulsarla”¹⁸.

Las críticas movilizadas por la CPAU y otros actores técnicos y profesionales impulsaron al gobierno a mediados de 2018 a implementar una ley de recupero de plusvalías urbanas¹⁹. Sin embargo, en vez de incluir la mismas en el nuevo CU como apuntaban las críticas profesionales, el GCBA la sancionará con un proyecto de ley propio el 29 de noviembre de 2018 titulado como “Ley para el desarrollo urbano y hábitat sustentable” (Ley N° 6062/18). Esto, sin embargo, fue interpretado por actores técnico-profesionales como una toma de posición que reencuadrada la recuperación de plusvalías como una problemática fiscal y no una herramienta cabal para el desarrollo urbanístico y la regulación de los usos del suelo²⁰.

El 6 de septiembre de 2018, el CU ingresa al recinto para ser aprobado en primera instancia. Cumplida ésta la Legislatura convocó a audiencias públicas. Muchos de los vecinos de la ciudad obtuvieron pleno conocimiento del tratamiento en la legislatura del CU (y las implicaciones para su barrio) luego de su sanción en primera instancia y en los días anteriores a la audiencia. Esto se debe en parte gracias a una fuerte campaña realizada por varias organizaciones y movimientos vecinales para lograr su visibilidad pública. Las audiencias marcan el punto más alto de visibilidad, con distintos medios de comunicación masiva y diarios de tirada nacional dándole una importante cobertura. Algunas organizaciones publicaron

¹⁸ Fuente: “Maratón de Códigos en el debate del último trimestre en Capital” (Infobae, 27/09/2018).

¹⁹ Fuente: “Vamos Juntos quiere una ley de plusvalías para el desarrollo urbano” (Noticias Urbanas, 3/07/2018). Disponible en: <http://www.noticiasurbanas.com.ar/noticias/vamos-juntos-quiere-una-ley-de-plusvalia-para-el-desarrollo-urbano-y-habitat-sustentable/>.

²⁰ Fuente: Corti, M. “Sobre el proyecto de código urbanístico de Buenos Aires” (Café de las Ciudades, noviembre 2017). Disponible en: <http://www.cafedelasciudades.com.ar/sitio/contenidos/ver/43/sobre-el-proyecto-de-codigo-urbanistico-de-buenos-aires.html>

guías para la inscripción a la audiencia, con videos explicando qué son los códigos, qué se encuentra en juego, informando sobre cuáles son las reglas de la legislatura y como pueden tomar mayor provecho de ellas. Así, 493 personas se inscribieron para hablar en la audiencia por el código, un número récord para este tipo de actos públicos. Las autoridades de la legislatura, entonces, desdoblaron la audiencia en cuatro días con 125 oradores en cada uno.

Finalmente, las audiencias tuvieron lugar los días 31 de octubre y 1, 2 y 7 de noviembre de 2018. Casi la totalidad de los expositores se declararon en contra del CU e interpelaron a los legisladores de la ciudad a rechazar su sanción. Los argumentos desarrollados apuntaban a que el CU implicaría un aumento de la capacidad constructiva de la ciudad a partir del aumento de alturas máximas en general, de las parcelas de las esquinas en particular (llamas troneras) y el enrazamiento, afectando el asoleamiento, el aireamiento y la habitabilidad de la ciudad. El CU era visto como un intento del GCBA de beneficiar a desarrolladores inmobiliarios por sobre los vecinos de la ciudad, creando nuevas oportunidades inmobiliarias en barrios ya densamente poblados, y aumentando la rentabilidad en aquellos por desarrollar²¹. Algunos también cuestionaban los nuevos cuadros de usos mixtos que harían perder el carácter residencial de sus barrios. Otros argumentos también señalaban que el CU había sido redactado con la intención de duplicar la población de la ciudad, sin prever reservas de suelo, herramientas de planificación o políticas públicas para la duplicación de la infraestructura, los espacios verdes y los servicios urbanos (como educación, salud, etc.). Denunciaron también la inadecuada protección al patrimonio arquitectónico, y el escaso carácter sustentable del mismo. Además de estas críticas generales al código, muchos expositores hicieron referencia a modificaciones puntuales que el nuevo CU hacía para sus barrios (como aperturas de calles, habilitación de estadios, etc.), así como también a otros reclamos urbanos que se construyeron como vinculados al CU, pero desatendidos por él (como desalojos, reurbanización de villas de la ciudad, privatización de tierras públicas, etc.). Así, los vecinos de la ciudad habrían

²¹ Este argumento era reforzado por otras modificaciones introducidas en el Código de Edificación como bajar mínimo del tamaño de una vivienda a 21 metros cuadrados.

satisfactoriamente ejercido su poder de calificación (Rosanvallon, 2007): la puesta a prueba de los saberes y las competencias técnicas con las que las autoridades planean y ejecutan una acción de gobierno.

Ante el rechazo colectivo expresado en la audiencia, las organizaciones permanecieron expectantes de sus consecuencias. A pesar de su carácter no vinculante, y de existir un clima generalizado de pesimismo, algunos referentes aspiraban a que el costo político de la visibilidad pública obtenida fuerce al GCBA a aplazar la segunda votación para el 2019, cuando el calendario electoral relegaría la agenda legislativa y su tratamiento se pospondría casi indefinidamente. Sin embargo, el lunes 26 de noviembre tuvo lugar en la Legislatura la última reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano donde se leyó el dictamen de mayoría y se despachó el proyecto de ley para su segunda votación en el recinto. El 6 de diciembre de 2018, ante la presencia y protesta de organizaciones sociales protestando en el recinto, el nuevo CU fue sancionado como Ley N° 6099/18.

Conclusiones

En esta ponencia nos hemos propuesto analizar la movilización y discusión pública por la sanción de un nuevos CU para la CABA desde una sociología pragmática de los problemas públicos. Luego de seguir los debates en medios de comunicación masiva, espacios participativos organizados por el GCBA, la movilización vecinal y los ámbitos técnico-urbanísticos, periodizamos esta discusión en tres etapas según las distintas arenas públicas por las que circuló, los distintos actores que intervinieron y las distintas cuestiones que se pusieron en juego.

Encontramos que frente a un GCBA que intentó desarrollar el CU en instancias técnicas articulando con actores del mercado inmobiliario, todo un entramado de organizaciones sociales y barriales disputaron la participación y reclamaron voz y protagonismo en su redacción. Frente a la propuesta de los CU como instrumentos modernizadores de la trama urbana, las organizaciones se revelaron competentes en disputar sus aspectos técnicos y políticos, rechazando sus presunciones de mejorar la habitabilidad, protección del patrimonio arquitectónico y de sostenibilidad ambiental.

Sin embargo, el GCBA fue exitoso en aprobar el CU sin grandes modificaciones, apenas atendiendo a algunos ajustes menores según las propuestas realizadas por las organizaciones vecinales. Esto se debió en parte a la presencia de una mayoría automática del oficialismo en la Legislatura de la ciudad que le permitió al GCBA la sanción del CU sin mayores costos políticos, y a una publicitación tardía del problema, apenas un mes antes de su sanción definitiva. Sin embargo, el problema público por el CU tendrá múltiples productividades (espaciales, económicas, políticas, culturales, etc.) que deberán ser investigadas, particularmente la Ley 6.361, por la que el GCBA revisó una parte importante del CU apenas dos años después de su sanción²².

Referencias bibliográficas

- Azuela, A. y Cosacov, N. (2013), Transformaciones urbanas y reivindicaciones ambientales. En torno a la productividad social del conflicto por la construcción de edificios en la Ciudad de Buenos Aires. *EURE*, 39(118), pp. 149-172.
- Barthe, Y., Catherine, R., Trom, D., Linhardt, D., de Blic, D., Heurtin, J.P., Lagneau, E., Moreau de Bellaing, C. y Lemieux, R. (2017), Sociología pragmática: manual de uso. *Papeles de trabajo: La revista electrónica del IDAES*, 11(19), pp. 261-302.
- Blumer, H. (1971), Social Problems as Collective Behavior. *Social Problems*, 18(3), pp. 298-306.
- Cefaï, D. (2014). Investigar los problemas públicos: con y más allá de Joseph Gusfield. En J. R. Gusfield, *La cultura de los problemas públicos. El mito del conductor alcoholizado versus la sociedad inocente*. Buenos Aires: Siglo XXI. pp.11-58.
- Cefaï, D. (2017), Públicos, problemas públicos, arenas públicas... O que nos ensina o pragmatismo (Parte 1). *Novos estudos CEBRAP*, 31(1), pp. 187-214.
- Cefaï, D. y Terzi, C. (2012), Présentation. En D. Cefaï y C. Terzi (dirs.), *L'expérience des problèmes publics*. París: Editions de l'EHESS.

²² Fuente: "Código urbanístico: rechazo a cambios que impactarían en la planificación de la ciudad y la calidad de vida" (Página/12, 11/09/2020). Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/291228-codigo-urbanistico-rechazo-a-cambios-que-impactarian-en-la-p>.

- Chateauraynaud, F. (2014). Vigilance. En E. Henry, C. Gilbert, J-N Jouzel y P. Marichalar (dirs.), *Dictionnaire critique de l'expertise. Travail, santé, environnement*, Paris: Presses de Science Po, pp. 329-337.
- Chateauraynaud, F. y Torni, D. (2005). Mobiliser autour d'un risque. Des lanceurs aux porteurs d'alerte. En C. Lahellec (coord.), *Risques et crises alimentaires*, Paris: Tec & Doc, pp. 329-339.
- Clichevsky, N. (1996), *Política social urbana. Normativa y configuración de la Ciudad*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Corti, M. (2007), Normativa urbanística: la articulación entre planeamiento, participación y gestión. *Revista Tiempo de Gestión*, 3(4), pp. 37-50.
- Cravino, M. C. (2006). *Las villas de la Ciudad. Mercado e informalidad urbana*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- De Mattos, C. A. (2016), Financiarización, valorización inmobiliaria del capital y mercantilización de la metamorfosis urbana. *Sociologías*, 18(42), pp. 24-52.
- Delamata, G. (2013), Amanecer y progreso de un repertorio social activista de derechos bajos la democracia recuperada. *Revista SAAP*, 7(2), pp. 307-315
- Diez, F. (1997), *Buenos Aires y algunas constantes en las transformaciones urbanas*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- Diez, F. (2011), Normas y formas: regulación y tipología en Buenos Aires. En J. M. Borthagaray (comp.), *Habitar Buenos Aires. Las manzanas, los lotes y las casas*. Buenos Aires: CPAU.
- Duhau, E. y Giglia, A. (2008), *Las reglas del desorden: habitar la metrópoli*. Ciudad de México: Siglo XXI-UAM.
- Gonzalez Bracco, M. (2014), Asociaciones vecinales patrimonialistas en la Ciudad de Buenos Aires: apuntes para una genealogía. *Cuaderno Urbano*, 16(16). Pp. 51-68.
- Gravano, A. (2007), Desafíos participativos en la planificación urbano-ambiental: el aporte antropológico. *Universitas Humanísticas*, 64, pp. 17-39.
- Gusfield, J. R. (2014). *La cultura de los problemas públicos. El mito del conductor alcoholizado versus la sociedad inocente*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Harvey, D. (1989), From Managerialism to Entrepreneurialism: The Transformation in Urban Governance in Late Capitalism. *Geografiska Annaler. Series B, Human Geography*, 71(1), pp. 3-17.
- Harvey, D. (2013), *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Barcelona: Akal.
- Hilgartner, S. y Bosk, C. (1988), The Rise and Fail of Social Problems: A Public Arenas Model. *Social Problems*, 94(1). Pp. 53-78.
- Hirst, S. A. (2014), *Zoned in the USA: The Origins and Implications of American Land-Use Regulation*. Ithaca: Cornell University Press.
- Kitsuse, J. I. y Spector, M. (1973), Toward a Sociology of Social Problems: Social Conditions, Value-Judgments, and Social Problems. *Social Problems*, 20(4). Pp. 407-419.
- Levy, J. M. (2017), *Contemporary Urban Planning*. Nueva York: Routledge.
- Melé, P. (2017), Incertidumbres y regulaciones urbanas: el papel de la calificación jurídica del espacio. En A. Azuela (coord.), *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. Ciudad Autónoma de México: IIS-UNAM, pp. 43-82.
- Rosanvallon, P. (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Smulovitz, C. (2013), La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 48(190), pp. 287-305.
- Talen, E. (2009). Design by the rules: The historical underpinnings of form-based codes. *Journal of the American Planning Association*, 75(2), pp. 144-160.
- Talen, E. (2012). *City Rules: How Urban Regulations Affect Urban Form*. Washington: Island Press.
- Theodore, N., Peck, J. y Brenner, N. (2009), Urbanismo neoliberal: la ciudad y el imperio de los mercados. *Temas Sociales*, 66, marzo. Pp. 1-11.